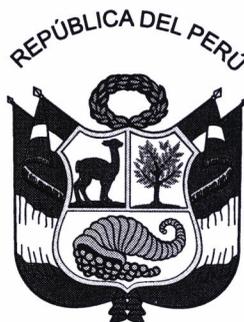


**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0768-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 12 de noviembre de 2018

Visto el Expediente N° 128-2012/SBN-SDAPE, que sustentó la emisión de la Resolución N° 120-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, la Superintendencia de Bienes Nacionales puede emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, en las partidas registrales de los lotes que COFOPRI hubiere afectado en uso conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, en ese sentido, esta Subdirección emitió la Resolución N° 120-2012/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de agosto de 2012 (folio 48), en cuyo segundo considerando se señaló que el predio materia de evaluación contaba con una extensión de 260 358,80 m², ubicado en la manzana 4K1 del lote 1, Sector Primero del Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, se encuentra inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) en la Partida N° P03096251 del Registro de Predios de Lima;

Que, del mismo modo en el artículo 1° de la citada Resolución, se dispuso la inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del predio de 260 358,80 m² inscrito en la partida N° P03096251 del Registro de Predios de Lima;

Que, revisada la partida N° P03096251 del Registro de Predios de Lima se tiene que el predio en evaluación cuenta con una extensión de 26 358,80 m² y no de 260 358,80 m²; por lo que, es necesario rectificar el segundo considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 120-2012/SBN-DGPE-SDAPE;

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que



los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; esta Subdirección procede a rectificar de oficio el segundo considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 120-2012/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de agosto de 2012;

Que, el inciso p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos y al Informe Técnico Legal N° 1995-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de octubre (folios 59 y 60);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el segundo considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 120-2012/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de agosto de 2012, de la forma siguiente:

“Que el predio de 26 358,80 m², ubicado en la manzana 4K1 del lote 1, Sector Primero del Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, se encuentra inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) en la Partida N° P03096251 del Registro de Predios de Lima, y anotado con el registro SINABIP N° 1694, correspondiente al departamento de Lima a cargo de esta Superintendencia”

Artículo 1°.- “Disponer la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del predio de 26 358,80 m², ubicado en la manzana 4K1 del lote 1, Sector Primero del Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima (...)”

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por mérito de la Resolución N° 120-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de agosto de 2012, rectificada por la presente resolución, inscribirá en el Registro de Predios de Lima, la inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio submatéria.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES